

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La abogada Nathalie Lozano Blanco, en cumplimiento del requerimiento que el Despacho le hizo al interior de las Comisiones de la Cancillería, informo que *“doce personas me dieron mandato para buscar a favor de ella indemnizaciones por los daños que les causaron las prótesis PIP. El proceso que su despacho ha sido comisionado para notificar no está dentro de dicho alcance. Por ende, no tengo las facultades legales para ser notificada en nombre de ninguna de esas doce mujeres”*.

Bajo ese entendido, la respuesta sera glosada en el presente asunto, pero en aras de obtener mayor claridad frente a lo manifestado, se le solicitara que indique los nombres de las “doce personas” a las que se refiere, esto para revisar si su respuesta debe ser incluida en cada una de la comisiones en las cuales fue requerida.

No obstante la afirmación de la abogada respecto con que no cuenta con facultades legales para ser notificada en nombre de las “doce mujeres”, el Despacho le solicitara en virtud de la relevancia de la comisión ordenada, conforme las disposiciones contenidas en el Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial firmado en la Haya, el 15 de noviembre de 1965 y adoptado en nuestra legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006, que brinde los datos de ubicación de las “doce mujeres”, tales como correos electrónicos o teléfonos, o en su defecto, se sirva informarles a dichas personas sobre la existencia de los procesos que cursan en este Juzgado para su notificación.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la abogada Nathalie Lozano Blanco para que conste en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a al abogada Nathalie Lozano Blanco para que indique los nombres de las “doce personas” a las que se refiere en su escrito, esto para incluir su respuesta en cada una de la comisiones en las cuales fue requerida.

TERCERO: SOLICITAR a la abogada conforme lo expuesto, que brinde los datos de ubicación de las “doce mujeres”, a las que hace referencia, tales como correos electrónicos o teléfonos para su notificación, o en su defecto, se sirva informarles a dichas personas sobre la existencia de los procesos que cursan en este Juzgado. Por secretaria enviase oficio con la información pertinente.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 4 DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef974908505eb5aa64b9627e3dcd695dbef7b48e5a0c66b7aab1e140d0d003d3

Documento generado en 03/03/2022 11:44:55 AM

Solicitud de Notificación en el extranjero de documentos judiciales- Cancillería de Colombia

Demandante: Bufet PUK HOGAN LOVELLS

Caso TUV RHEINLAND/ Víctimas PIP

Persona a notificar: LUZ YINETH SANCHEZ LONDOÑO

RAD. 760013103019-20210023400

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>